



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO

VISTO:

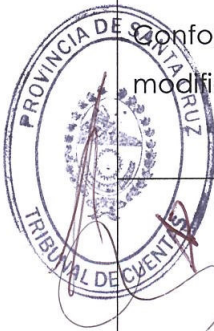
_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.450-Letra-T.C.-Año 2016, caratulado: "**MINISTERIO DE GOBIERNO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016**", del que: _____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de la Administración y disposición de los Fondos el Sr. Rubén Oscar DIAZ (DNI N° 26.290.072) como Director Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, y Sra. Yolanda Gladys PEREZ (D.N.I. N° 31.751.148) como Directora General de Tesorería y Contaduría, ambos durante todo el Ejercicio. _____

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3473 y promulgada por Decreto N° 1095/16, fijando un Crédito Original de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 228.182.881,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

| PARTIDAS | CRÉDITO ORIGINAL |
|-------------------------------|-------------------------|
| TOTAL CRÉDITO | \$ 228.182.881,00 |
| EROGACIONES CORRIENTES | \$ 222.782.881,00 |
| Personal | \$ 170.493.946,00 |
| Bienes de Consumo | \$ 9.150.000,00 |
| Servicios No Personales | \$ 12.238.935,00 |
| Transferencias | \$ 30.900.000,00 |
| EROGACIONES DE CAPITAL | \$ 5.400.000,00 |
| Bienes de Uso | \$ 4.400.000,00 |
| Inversión Financiera | \$ 1.000.000,00 |



Conforme lo normado en la Ley de Presupuesto, se produjeron modificaciones en las diferentes Partidas a las que la Auditoría

Delegada tuvo acceso a través de los Instrumentos Legales obrantes en el Cierre de Ejercicio, quedando como Créditos Definitivos los que seguidamente se detallan.

| CREDITO PRESUPUESTARIO CON MODIFICACIONES | | | |
|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| PARTIDAS | CRED. ORIGINAL | MODIFIC. | CRED. |
| | | | DEFINITIVO |
| TOTAL CREDITO | 228.182.881,00 | 26.117.953,55 | 254.300.834,55 |
| EROG. CORRIENTES | 222.782.881,00 | 25.964.772,55 | 248.747.653,55 |
| PERSONAL | 170.493.946,00 | 0,00 | 170.493.946,00 |
| BIENES DE CONSUMO | 9.150.000,00 | 76.819,00 | 9.226.819,00 |
| Resol. MEOP N° 270/16 | | -270.000,00 | |
| Resol. MEOP N° 270/17 | | 346.819,00 | |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 12.238.935,00 | 2.887.953,55 | 15.126.888,55 |
| Resol MEOP N° 270/16 | | -100.000,00 | |
| Resol MEOP N° 270/16 | | -100.000,00 | |
| Resol MEOP N° 270/16 | | -30.000,00 | |
| Decreto N° 1198/16 | | 3.117.953,55 | |
| TRANSFERENCIAS | 30.900.000,00 | 23.000.000,00 | 53.900.000,00 |
| Resol MEOP N° 277/16 | | 23.000.000,00 | |
| EROGACIONES DE CAPITAL | 5.400.000,00 | 153.181,00 | 5.553.181,00 |
| Bienes de Uso | 4.400.000,00 | 153.181,00 | 4.553.181,00 |
| Resol MEOP N° 270/16 | | 100.000,00 | |
| Resol MEOP N° 270/16 | | 370.000,00 | |
| Resol MEOP N° 270/16 | | -316.819,00 | |
| inversión Financiera | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 |

II) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente evolución: _____

GASTO EN PERSONAL

| | | |
|------------------------------|-------------------|------------------------|
| Crédito Definitivo | | \$ 170.493.946,00 |
| Invertido | \$ 176.455.317,70 | |
| Residuos Pasivos | \$ 0,00 | |
| Total Comprometido | | \$ 176.455.317,70 |
| Exceso Presupuestario | | \$ 5.961.371,70 |

SERV. NO PERSONALES

| | | |
|--------------------|-----------------|------------------|
| Crédito Definitivo | | \$ 15.126.888,55 |
| Invertido | \$ 2.249.328,43 | |
| Residuos Pasivos | \$ 100.232,78 | |



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Total Comprometido \$ 2.349.561,21
Economía Por No Inversión \$ 12.777.327,34

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo \$ 9.225.819,00
Invertido \$ 1.796.278,27
Residuos Pasivos \$ 0,00
Total Comprometido \$ 1.796.278,27
Economía Por No Inversión \$ 7.430.540,73

TRANSFERENCIAS

Crédito Definitivo \$ 53.900.000,00
Invertido \$ 43.955.000,00
Residuos Pasivos \$ 0,00
Total Comprometido \$ 43.955.000,00
Economía por no Inversión \$ 9.945.000,00

BIENES DE USO

Crédito Definitivo \$ 4.553.181,00
Invertido \$ 237.535,00
Residuos Pasivos \$ 0,00
Total Comprometido \$ 237.535,00
Economía por No Inversión \$ 4.315.645,00

INVERSIÓN FINANCIERA

Crédito Definitivo \$ 1.000.000,00
Invertido \$ 0,00
Residuos Pasivos \$ 0,00
Total Comprometido \$ 0,00
Economía por No Inversión \$ 1.000.000,00

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución:_____

PDA. Personal 2016

RECIBIDO \$ 179.305.821,38
INVERTIDO \$ 176.455.317,70
SOBRANTE \$ 2.381.847,23
RECLAMABLE \$ 468.656,45
SDO EN PODER RESP. \$ 0,00

PDA. Bienes de Consumo 2016

RECIBIDO \$ 1.826.934,09
INVERTIDO \$ 1.796.278,27



| | | |
|---------------------------|--------------|----------------|
| SOBRANTE | \$ 30.655,82 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

PDA. Servicios No Personales 2016

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| RECIBIDO | | \$ 2.251.873,75 |
| INVERTIDO | \$ 2.249.328,43 | |
| SOBRANTE | \$ 2.545,32 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

PDA. Transferencias 2016

| | | |
|---------------------------|------------------|------------------|
| RECIBIDO | | \$ 47.190.000,00 |
| INVERTIDO | \$ 43.955.000,00 | |
| SOBRANTE | \$ 3.235.000,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

PDA. Bienes de Uso 2016

| | | |
|---------------------------|---------------|----------------|
| RECIBIDO | | \$ 237.535,00 |
| INVERTIDO | \$ 237.535,00 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

Residuos Pasivos/ 2015

PDA. : Personal

| | | |
|---------------------------|------------------|------------------|
| RECIBIDO | | \$ 13.915.293,93 |
| INVERTIDO (*) | \$ 13.915.293,93 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

PDA. Bienes de Uso

| | | |
|---------------------------|--------------|----------------|
| RECIBIDO | | \$ 29.616,00 |
| INVERTIDO | \$ 29.616,00 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

| <u>PDA. Serv. No Personales</u> | | |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| RECIBIDO | | \$ 1.004.798,66 |
| INVERTIDO | \$ 1.004.798,66 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

| <u>PDA. Bienes de Consumo</u> | | |
|-------------------------------|--------------|----------------|
| RECIBIDO | | \$ 88.420,00 |
| INVERTIDO | \$ 88.420,00 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

| <u>Residuos Pasivos/ 2014</u> | | |
|-------------------------------|--------------|----------------|
| <u>PDA. : Personal</u> | | |
| RECIBIDO | | \$ 22.372,95 |
| INVERTIDO (*) | \$ 22.330,27 | |
| SOBRANTE | \$ 42,68 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

| <u>Residuos Pasivos/ 2011</u> | | |
|-----------------------------------|-------------|----------------|
| <u>PDA. : Serv. No Personales</u> | | |
| RECIBIDO | | \$ 1.670,76 |
| INVERTIDO | \$ 1.670,76 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

| <u>FONDOS NACIONALES</u> | | |
|--|-----------------|-----------------|
| <u>PDA. Servicios No Personales/16</u> | | |
| RECIBIDO | | \$ 1.462.249,67 |
| INVERTIDO | \$ 1.462.249,67 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |



PDA. Bienes de Consumo/15

| | | |
|---------------------------|--------------|----------------|
| RECIBIDO | | \$ 70.255,00 |
| INVERTIDO | \$ 70.255,00 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

PDA. Bienes de Uso/15

| | | |
|---------------------------|---------------|----------------|
| RECIBIDO | | \$ 260.340,00 |
| INVERTIDO | \$ 260.340,00 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

PDA. Servicios no Personales RP/15

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| RECIBIDO | | \$ 1.170.516,00 |
| INVERTIDO | \$ 1.170.516,00 | |
| SOBRANTE | \$ 0,00 | |
| RECLAMABLE | \$ 0,00 | |
| SDO EN PODER RESP. | | \$ 0,00 |

V) Que a fojas 81/93 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) De Los Responsables, 2) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81, 3) De la Ejecución Presupuestaria, 4) De las Cuentas Bancarias Abiertas para el Ejercicio, 5) Comprobantes a Consumidores Finales, 6) De la Deuda con Organismos del Estado Provincial, 7) Fondo UNIRSE – MINISTERIO DE GOBIERNO. LEY N° 3476.**_____

ANEXO I: Ley N° 3117 "Marco Regulatorio para la Prorroga de Concesiones Hidrocarburíferas" **Observaciones:** 1) Movimiento de Fondos.- _____

VI) Que a fojas 95/97 obra Resolución N° 333-T.C.-20 por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del periodo y a



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

los actuales Responsables, para que procedan a formular los descargos correspondientes._____

VII) Que a fojas 104/219 obran descargos que hacen a la Resolución N° 333-T.C-20.-_____

VIII) Que a fojas 238 obra providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 T.O- Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para que proyecte el Fallo, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quién dijo:_____

CONSIDERANDO:_____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;_____

_____Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41º de la Ley N° 500 para proceder a su estudio, por lo cual se INTIMO reiteradamente a los Responsables actuales y del ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado;_____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la



verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir juicio respecto a procedimientos, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto anual de gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; _____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones



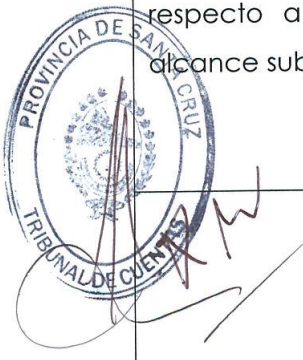
**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____Que, asimismo, la Rendición Parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de Rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial, consecuencia de la carga del administrador de recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50° y 77° de la Ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; _____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____



_____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos Públicos; _____

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de Vista Contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto Contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 221/237 obra Segundo Informe de la Auditoria Delegada donde se levantan las siguientes Observaciones:

1) De los Responsables; 4) De las Cuentas Bancarias Abiertas para el Ejercicio, 5) Comprobantes a Consumidores Finales; 6) De la Deuda con Organismos del Estado Provincial, ANEXO I Ley N° 3117 "Marco Regulatorio para la Prorroga de Concesiones Hidrocarburíferas": 1) Movimiento de Fondos; criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **2) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C-81:** Se solicitó a los Responsables que remitan el Detalle de los Residuos Pasivos de todas las Partidas que fueron constituidas al Cierre del Ejercicio 2016, a los efectos de confeccionar y determinar de forma fehaciente la Ejecución Presupuestaria, los Créditos definitivos con detalle de las modificaciones presupuestarias correspondientes, la constitución de Residuos Pasivos 2016 y el Movimiento de Fondos definitivo correspondiente al Ejercicio Económico 2016. _____

Se hizo saber a los Responsables que en el Resuelve PRIMERO de la mencionada Resolución, se exige la obligación de informar los siguientes puntos: a) Nombre, apellido y domicilio real de los Responsables de la gestión que se rinde, indicando los períodos de actuación de cada uno y el acta de transmisión debidamente cumplimentada, labrada en cada oportunidad de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 29º) de la Ley N° 500, b) Estado de Movimientos de Fondos y Valores operados en el Ejercicio que contenga el Saldo Inicial, Ingresos y Egresos por Partida



Presupuestaria y por Cargo, en su caso, y saldo final, c) Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado por Partida Principal, indicándose Crédito Original, modificaciones con mención del Instrumento Legal que las autorice, Crédito Definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, Pagado y Saldo resultante, d) Cuenta de Residuos Pasivos, detallada por Partida, por acreedor y monto, y e) Evolución de Residuos Pasivos correspondientes a Ejercicios anteriores.

Los Responsables en sus descargos adjuntaron una planilla de expedientes correspondiente a Residuos Pasivos 2016 de la partida Servicios No Personales y un Acta de Arqueo efectuada el día 16 de marzo de 2018, donde constan los Saldos de las distintas Cuentas Corrientes Bancarias por motivo de cambio de Responsables. Frente a este descargo efectuado por los Responsables, la Auditoría Delegada Observó que el Residuo Pasivo adjuntado ya fue considerado para el Primer Informe y en cuanto al Arqueo de Fondos, el mismo no tiene ningún tipo de relación con lo solicitado en este punto, porque nada tiene de relación una Cuenta Corriente pendiente de Cierre con un Residuo Pasivo. El punto Central es identificar los importes de los Trámites adeudados al 31 de diciembre del 2016 y que deben ser cancelados en años venideros. Por lo tanto, no se puede dar por válido el descargo presentado por los Responsables, **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los actuales Responsables tener en cuenta para futuras Rendiciones los conceptos vertidos en este punto.

CUARTO: Que con respecto a la Observación: **3) De la Ejecución Presupuestaria:** En este punto se observó que en la Partida "Personal", existió un exceso presupuestario en relación al



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Presupuesto Original otorgado por la Ley N° 3473 y promulgada mediante Decreto N° 1095/16.-_____

Por tal motivo, se solicitó a los Responsables que remitieran los respectivos Instrumentos Legales que dan justificación al exceso Presupuestario._____

Los Responsables en sus descargos omitieron dar respuesta a este punto de Observación. La Obligación puntual por parte de un responsable al momento de presentar un descargo, es adjuntar la documentación que fuera solicitada por la Auditoría, Cabe señalar que, al momento de confeccionarse el Primer Informe, dicha información no fue adjuntada por los Responsables en el Cierre de Ejercicio. En el ámbito del derecho administrativo no existe como tampoco se debe avalar, un decir o un simple comentario, debido a que el descargo material o físico es el único mecanismo o instrumento válido para evaluar una observación Legal conforme la Ley N° 500, y así, concluir si se acepta o rechaza un descargo, caso contrario, las Inversiones de Fondos tendrían que ser evaluadas por comentarios y no por documentos, situación contraria al sentido jurídico y común._____

No obstante, independientemente de la omisión por parte de los Responsables de justificar el exceso observado en este punto, la Auditoría Delegada consideró que la realidad económica observada en el Movimiento de Fondos indica que los Fondos proveniente de exceso fueron invertidos y que no se encuentran en Poder del Responsable, situación esta que hace presumir que no hay un perjuicio al Erario Público. No obstante, este caso fue excepcional dado que los hechos económicos justificaron, de manera autónoma la inversión de fondos, dejando en un estado



secundario la omisión de justificar dicho exceso por los instrumentos Legales correspondientes. Por lo expuesto. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los actuales Responsables, el deber de adjuntar en los Respetivos Cierres de Ejercicio, los instrumentos Legales que justifican excesos Legales Presupuestarios, a los efectos de poder mejorar el análisis legal y técnico de una ejecución presupuestaria de un año económico determinado._____

QUINTO: Que con relación a la observación **4) De las Cuentas Bancarias Abiertas para el Ejercicio:** Las cuentas que seguidamente de detallan corresponden a aquellas que se abrieron específicamente para el Ejercicio 2016, correspondiendo su cierre antes del 30 de abril del año siguiente, concordante con lo establecido por la Ley de Contabilidad N° 760 – Artículo 44° - Capítulo IV – DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO. Se solicitó a los Responsables que remitan las Constancias de Cierre de las Cuentas Corrientes Bancarias utilizadas durante el Ejercicio bajo examen y, en caso de haberse producido devoluciones de Fondos para Ejecutar dichos Cierres, también que se remitan las respectivas planillas intervenidas por la Contaduría y Tesorería General de la Provincia.____
Los Responsables en sus descargos presentaron las constancias de Cierre. Las cuentas Bancarias que fueron utilizadas para el Ejercicio 2016, fueron las siguientes:_____

| CUENTA CORRIENTE | DENOMINACION | FECHA DE CIERRE |
|------------------|---------------------|-----------------|
| 292259/0 | GASTOS 2016 | 8/11/2017 |
| 292260/6 | FDO. ROTATORIO 2016 | 31/7/2017 |
| 292261/3 | SUELDOS 2016 | 30/9/2017 |

Si bien los Responsables dieron respuesta a lo solicitado y se considera **LEVANTAR LA OBSERVACIÓN.** Se recomienda a los



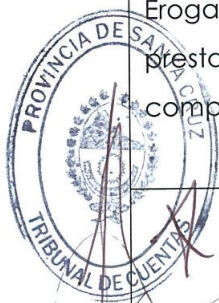
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Actuales Responsables dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contabilidad N° 760 – Artículo IV- DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO._____

SEXTO: Que con respecto a la Observación **5) Comprobantes a Consumidores Finales:** Se observó que en diferentes Rendiciones se incorporaron comprobantes a consumidores finales para justificar la Inversión de Fondos en materia de fondos Rotatorios (viáticos-funcionamiento). Los Casos observados fueron los siguientes._____

| PROVEEDOR | COMPROBANTE | FECHA | IMPORTE | RENDICION | FOJAS |
|-----------------|---------------|------------|-----------|-----------|-------|
| Sur Atlantic | 0014/00245797 | 10/11/2016 | \$ 300,00 | 50/16 | 135 |
| Canal de Beagle | 0006/00343817 | 13/10/2016 | \$ 350,15 | 50/16 | 135 |
| El Alamo SRL | 0012/00068241 | 13/10/2016 | \$ 489,98 | 50/16 | 135 |
| | | | \$ | | |
| El Alamo SRL | 0014/00096921 | 19/10/2016 | 1.150,76 | 50/16 | 199 |
| Nuevo Horizonte | 0006/00033242 | 20/10/2016 | \$ 900,00 | 50/16 | 199 |
| | | | \$ | | |
| El Alamo SRL | 0008/00192529 | 22/10/2016 | 1.210,00 | 50/16 | 204 |
| | | | \$ | | |
| El Alamo SRL | 0008/00192887 | 9/11/2016 | 1.010,04 | 50/16 | 204 |
| El Alamo SRL | 0007/00601060 | 10/11/2016 | \$ 920,05 | 50/16 | 104 |
| Don Francisco | 0021/00134341 | 28/9/2016 | \$ 658,14 | 57/16 | 186 |
| | | | \$ | | |
| Otamendi | 0135/00026819 | 30/8/2016 | 1.002,08 | 57/16 | 186 |
| El Alamo SRL | 0006/00198021 | 30/8/2016 | \$ 980,19 | 57/16 | 186 |
| | | | \$ | | |
| El Alamo SRL | 0006/00198036 | 31/8/2016 | 1.100,34 | 57/16 | 186 |
| Sur Atlantic | 0012/00218229 | 1/9/2016 | \$ 825,00 | 57/16 | 187 |
| | | | \$ | | |
| Sur Atlantic | 0012/00218279 | 1/9/2016 | 1.110,01 | 57/16 | 187 |

Así mismo, se indicó que los comprobantes que respaldaran hechos económicos deben estar a nombre del Organismo que efectuó la Erogación, entendiéndose que este mismo fue el beneficiario de una prestación de servicios o adquirente de un bien determinado. Los comprobantes a consumidor final representan, en principio, un



beneficio privado, no público, por ende, es que no se debe proceder a ser considerado válido como respaldo documental, ya que dejaría de ser transparente el acto por la administración actuante. _____

Por tal motivo, la Auditoria Actuante consideró en principio, un faltante de **PESOS DOCE MIL SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.006,74)**. En virtud de ello, se solicitó a los Responsables que expliquen los motivos por los cuales se adjuntaron comprobantes sin estar a nombre del Ministerio de Gobierno. _____

Los Responsables informan que "en las Rendiciones N° 50/16 (Fs. N° 135, 199 y 204) y 57/16 (Fs. N° 104, 186 y 187) obran tickets originales correspondientes a las Comisiones de Servicios N° 30845-30291-31411 y 31259, los mismos se detallan como consumidor Final y no a nombre del Ministerio de Gobierno. _____

La Auditoria Delegada consideró que al ser originales los tickets presentados en las rendiciones y corroborando las fechas de su emisión con el de las comisiones de servicios, las omisiones observadas en este punto fueron involuntarios por parte de los Responsables y que su volumen no implica un Perjuicio al Erario Público, debido a que existe un respaldo documental, siendo solamente una falencia nominativa la indicada en este punto de observación. Si bien la Auditoria Delegada considera **LEVANTAR LA OBSERVACION**. Se comparte el criterio y se recomienda a los actuales Responsables que cualquier comprobante que fuera a utilizarse para justificar una Inversión de Fondos, deberá estar indefectiblemente a nombre del Ministerio de Gobierno para que tenga una mayor transparencia el acto de Inversión Pública. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SEPTIMO: Que con respecto a la Observación **6) De la Deuda con Organismos del Estado Provincial:** Se solicitó a los Responsables del Ejercicio que remitan un detalle de lo adeudado en concepto de Aportes y Contribuciones a la Caja de Servicios Sociales, Caja de Previsión Social e I.S.Pro, al 31/12/2016 en cumplimiento de la Resolución N° 378-T.C.-2015. Los Responsables en su descargo informan que el estado de deuda al 31/12/2016 con los Organismos sociales era el siguiente:_____

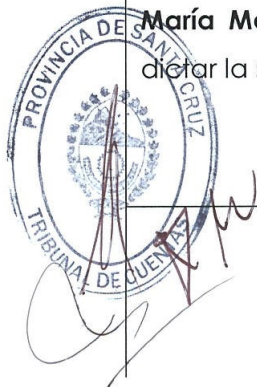
| ORGANISMO | DEUDA |
|--------------------------|-----------------|
| Caja de Previsión Social | \$ 4.221.517,31 |
| Caja de Serv. Sociales | \$ 3.779.585,53 |
| I.S.Pro | \$ 1.295.174,66 |

_____Por lo expuesto y considerando que los Responsables han dado respuesta a lo solicitado. **Se levanta la Observación.** Se recomienda a los Responsables dar cumplimiento a la Resolución N° 378-T.C.-2014._____

QUINTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos de **"MINISTERIO DE GOBIERNO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016"**, con Recomendaciones._____

Que la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, en atención de derecho que le asiste conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 500, presentó excusación para expedirse en los presentes actuados._____

El Señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y la Señora Vocal **Dra. María Matilde MORALES**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____



SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE : _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos del "MINISTERIO DE GOBIERNO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016", donde conforme al detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **FONDOS PROVINCIALES:** a) Recibido por PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 230.812.164,22); b) Invertido por PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 224.693.459,40), c) Devoluciones Sobrantes por PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.650.048,37); y e) Reclamable por PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 468.656,45), **RESIDUOS PASIVOS:** a) Recibido por PESOS QUINCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 15.062.172,30), b) Invertido por PESOS QUINCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.062.129,62) y c) Devoluciones Sobrantes por PESOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 42,68); **FONDOS NACIONALES :** a) Recibido por PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.462.249,67), b) Invertido por PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.462.249,67). FONDOS NACIONALES RESIDUOS PASIVOS: a) Recibido por PESOS UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CIENTO ONCE (\$ 1.501.111,00), b) Invertido por PESOS UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CIENTO ONCE (\$ 1.501.111,00).

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Actuales Responsables, tener en cuenta para futuros Estudios de Cuentas, los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO del Considerando.-

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios intervinientes Sr. Rubén Oscar DIAZ (DNI N° 26.290.072)-Director Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión- y Sra. Yolanda Gladys PEREZ (D.N.I. N° 31.751.148) -Director General de Tesorería y Contaduría-, conforme lo actuado.-

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables del periodo y actuales COMUNICAR al Ministro de Gobierno y a la Contadora General de la Provincia. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. PROCEDASE a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. DEJAR constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: ARCHIVARSE.-

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA



**SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y CPN. KARINA MURCIA -SECRETARIA
GENERAL--**

[Handwritten signature]
DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



[Handwritten signature]
DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Handwritten signature]
DRA. VANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

[Handwritten signature]
C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS